

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 231/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueban planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía.

De conformidad con el artículo 57.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental, así como de prevención ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª. Igualmente, el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación con la regulación del medio ambiente atmosférico y de las distintas clases de contaminación del mismo. Así, la protección del aire frente a la contaminación atmosférica y la garantía de su calidad se configuran como un principio rector de las políticas públicas de los poderes de nuestra Comunidad Autónoma en el artículo 37.1.20.º del Estatuto.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que tiene el carácter de legislación básica según lo dispuesto en su disposición final sexta, establece en su artículo 16.2 que las Comunidades Autónomas adoptarán, entre otros, los planes de mejora de la calidad del aire para alcanzar los objetivos de calidad del aire en las zonas en las que los niveles de uno o más contaminantes regulados superen dichos objetivos. Este artículo establece, así mismo, el contenido mínimo de estos planes.

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, dictado en trasposición de diversas Directivas europeas en materia de calidad del aire, tiene asimismo el carácter de normativa básica, en los términos que señala su Disposición final segunda. Este Real Decreto prevé en su artículo 3.3.c), que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y, en particular aprobarán los planes de mejora de calidad del aire y los planes de acción a corto plazo. Estos planes habrán de integrar todos los contaminantes afectados y contener, al menos, la información a que se refiere el anexo XV.

A su vez, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dentro de su Título IV «Calidad ambiental», dedica el Capítulo II –artículos 49 a 77– a la calidad del medio ambiente atmosférico, señalando en el artículo 53.1.b) que: corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente «la elaboración de planes de mejora de la calidad del aire, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3 de esta Ley», que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Igualmente, el apartado b) del artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía, recoge las competencias municipales para la programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire, que deberán cumplir con las determinaciones de los planes de nivel supramunicipal o autonómico, aprobados por la Junta de Andalucía.

El Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del aire, se refiere a los «Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica», que se formularán en aquellas zonas en las que exista evidencia o riesgo de sobrepasar los valores límite, entre ellas, las «Zonas de Atmósfera Contaminada» que se regulan en el artículo 5. La formulación de estos Planes será acordada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, y su aprobación se llevará a cabo mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento. Por último, los Planes tendrán el contenido mínimo que establece el artículo 8.2 y 3 de ese mismo texto reglamentario. Este Decreto ha sido derogado por el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía. No obstante, la disposición transitoria novena de este último establece que los planes de mejora de la calidad del aire iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, continuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación.

Como consecuencia y, en aplicación de las normas antes mencionadas, la entonces Consejería de Medio Ambiente, dicta Orden de 9 de septiembre de 2008, por la que se acuerda la formulación de planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía. La citada Orden realiza una coordinación entre los mecanismos incluidos en el Capítulo I del Reglamento de la Calidad del Aire para los Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica y los que recoge el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, reemplazado por el mencionado Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, para los planes de actuación obligatorios cuando se superen los niveles de contaminación correspondientes.

A los efectos de este Decreto, el territorio andaluz se ha dividido en doce zonas de calidad del aire semejante a efectos de su evaluación y gestión, habiéndose superado en algunas de ellas los valores límite de ciertos contaminantes.

Los datos registrados durante el periodo 2005-2010 en las estaciones de medida de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía (RVCCAA), ponen de manifiesto niveles superiores a los valores

límite de partículas menores de diez micras en las siguientes zonas: Núcleos de 50.000 a 250.000 habitantes, Córdoba, Zonas rurales, Zona industrial de Carboneras, Bahía de Cádiz, Granada y área metropolitana, Málaga y Costa del Sol, Sevilla y área metropolitana, Zona industrial de Huelva y Zona industrial de la Bahía de Algeciras. Asimismo, con respecto al dióxido de nitrógeno, en la aglomeración de Granada, se superó en el año 2009 el valor límite más el margen de tolerancia y en el año 2010 el valor límite. Por último, en la zona industrial de Bahía de Algeciras, se registraron superaciones del dióxido de azufre durante los años 2005 y 2006.

En atención a estas circunstancias, la Consejería competente en materia de medio ambiente ha realizado los estudios tendentes a la elaboración de los correspondientes planes de mejora de la calidad del aire, en ejercicio de las previsiones tanto de normas estatales como autonómicas. Dichos planes se conciben como una herramienta cuyo objeto es, una vez analizadas las causas de las superaciones de los valores límites de ciertos contaminantes, establecer las medidas necesarias, coordinadamente entre las Administraciones competentes y los agentes económicos implicados, a fin de cumplir los objetivos de calidad del aire.

Los planes que se aprueban mediante el presente decreto son trece, correspondientes a las siguientes áreas geográficas:

1. Almería.
2. Cuevas de Almanzora.
3. El Ejido.
4. Bahía de Cádiz.
5. Jerez de la Frontera.
6. Jaén y Torredonjimeno.
7. Zona Industrial de Carboneras.
8. Zona Industrial Bahía de Algeciras.
9. Zona Industrial de Huelva.
10. Aglomeración de Córdoba.
11. Aglomeración de Granada y Área Metropolitana.
12. Aglomeración de Málaga y Costa del Sol.
13. Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana.

Cada uno de los planes consta del contenido establecido en el anexo IX del Decreto 239/2011, de 12 de julio.

En la redacción final de los planes se ha tenido en cuenta el marco establecido en el Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016 –Plan Aire–, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2013.

La elaboración y ejecución de planes de mejora de la calidad del aire son cofinanciables a través del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, ya que están incluidas en el tema prioritario 47 «Calidad del aire».

Dado que existen zonas en las que las medidas establecidas puedan no ser suficientes, el decreto incluye una disposición (la tercera) habilitadora de la aprobación de planes complementarios a los actuales para lo cual deberán tomar como referencia tanto el Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016: Plan Aire, como las directrices incluidas en cada plan. También es importante considerar que la eficacia de las medidas incluidas en estos planes se verá incrementada de manera significativa con la aportación de otros planes actualmente en tramitación, como el Plan Andaluz de la Bicicleta.

En la tramitación del presente Decreto se han tenido en cuenta las exigencias de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; las de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, respecto a la participación pública en asuntos con incidencia ambiental, el procedimiento establecido en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire, que recoge la solicitud de informe a las administraciones públicas cuyos intereses o competencias pudieran verse afectadas.

El presente Decreto ha sido sometido preceptivamente a los trámites de audiencia e información pública, y al informe de la Consejería competente en materia de Salud. Así mismo, se ha requerido informe del Consejo Andaluz de Medio Ambiente y del Consejo Andaluz de Concertación Local.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el apartado 13 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 48.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 23.8 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 2013,

DISPONGO

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueban los Planes de Mejora de la Calidad del Aire en determinadas zonas de Andalucía, que se relacionan a continuación y que figuran como anexos a este Decreto:

1. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Almería.
2. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Cuevas del Almanzora.
3. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de El Ejido.
4. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Bahía de Cádiz.
5. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Jerez de la Frontera.
6. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Jaén y Torredonjimeno.
7. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de Carboneras.
8. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial Bahía de Algeciras.
9. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de Huelva.
10. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Córdoba.
11. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Granada y Área Metropolitana.
12. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Málaga y Costa del Sol.
13. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana.

Segundo. Ámbito temporal de aplicación.

Los planes que se aprueban mediante este Decreto surtirán efectos hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de sus posibles revisiones.

Tercero. Aprobación de medidas complementarias por las Administraciones públicas competentes

En aquellas zonas en las que de acuerdo con el apartado 9.6 de cada plan, con las medidas definidas en el apartado 9.1.3, no sea suficiente para alcanzar los niveles de calidad del aire exigidos por la legislación aplicable, los municipios que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía, deberán aprobar planes de mejora de la calidad del aire complementarios, para lo cual se tomará como referencia las directrices que se incluyen, para cada Plan, en su apartado 9.1.4, así como las medidas contenidas en el Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016: Plan Aire.

Cuarto. Seguimiento y revisión.

En el primer semestre de cada ejercicio presupuestario, se realizará una actualización de las medidas incluidas en los Planes.

Quinto. Grupo de Trabajo.

Para un eficaz seguimiento de los Planes aprobados mediante el presente Decreto, se constituirá un grupo de trabajo técnico, en la que estarán integradas todas las Consejerías cuyas competencias puedan afectar a la calidad del aire.

Sexto. Medios.

La ejecución de los Planes que se aprueban mediante el presente Decreto se realizará conforme a las disponibilidades presupuestarias, sin que ello suponga incremento de gasto.

Séptimo. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Octavo. Eficacia.

El presente decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 3 de diciembre de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de Lajunta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N E X O S

- ANEXO 1. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Almería.
- ANEXO 2. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Cuevas del Almanzora.
- ANEXO 3. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de El Ejido.
- ANEXO 4. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Bahía de Cádiz.
- ANEXO 5. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Jerez de la Frontera.
- ANEXO 6. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Jaén y Torredonjimeno.
- ANEXO 7. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de Carboneras.
- ANEXO 8. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial Bahía de Algeciras.
- ANEXO 9. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de Huelva.
- ANEXO 10. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Córdoba.
- ANEXO 11. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Granada y Área Metropolitana.
- ANEXO 12. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Málaga y Costa del Sol.
- ANEXO 13. Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana.